



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

43623
DECRETO ALCALDICIO N° 7250 /

TALCA, 24 12 12

VISTOS:

La presentación efectuada por la Directora de Control Interno, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 18 de Diciembre del 2012, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado ha acordado aprobar la siguiente modificación a la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento de las Máquinas de Habilidad y Destreza:

Sustitúyase el Artículo 11° letra d) por el siguiente:

1.- La certificación de máquina de juego de habilidad o destreza, necesaria para obtener la autorización del Municipio deberá ser efectuada por Organismos Técnicos que cumplan a lo menos los siguientes requisitos:

- 1.1. Existencia legal en Chile.
- 1.2. La Empresa certificadora de testing de software de video juegos debe poseer norma ISO 9001.
- 1.3. La Empresa deberá emitir un pronunciamiento individual por cada máquina acreditada, rotulándola con un número de serie de identificación único.
- 1.4. Esta Empresa certificadora no puede estar vinculada de manera alguna patrimonialmente ni a través de sus socios con los contribuyentes que ejercen el giro, o, con el importador de las máquinas.
- 1.5. Los informes deberán presentarse en original. No se aceptarán fotocopias. Los informes serán individuales, aun cuando se trate de máquinas de similares características.

2.- Asimismo, también podrán emitir dichos informes peritos de la Bicrim de la Policía de Investigaciones, y, Departamentos de Informática de Universidades acreditadas que cuenten con la carrera de Ingeniería en Informática, dicho Informe deberá ser avalado por el Jefe de Carrera y/o Rector de la Casa de Estudios Superiores.

Incorpórese el siguiente Artículo en la Ordenanza:

El Sello municipal sólo podrá ser adherido a la máquina una vez acreditado con el informe correspondiente la evidencia que se trata de una máquina de habilidad o destreza mediante el referido certificado.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA - 2 -
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

La violación del sello municipal dará origen a la caducidad inmediata de los permisos y patentes del establecimiento comercial.

ARTICULOS TRANSITORIOS

- 1.- Queda prohibido el otorgamiento de nuevas Patentes sin el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo que se modifica.
- 2.- Los titulares de Patentes al día tendrán 90 días plazo para regularizar su situación.
- 3.- Deberá procederse a notificar la clausura de los establecimientos que no cumplan con la modificación dentro del plazo establecido, o, se encuentren funcionando sin Patente Municipal. Dicha gestión corresponderá ejercerla al Departamento de Inspección Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD WWW.MUNITALCA.CL, TRANSCRIBIÉNDOSE A TODAS LA DIRECCIONES MUNICIPALES, CARABINEROS Y JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL Y LUEGO ARCHIVESE .-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAM/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Patentes Comerciales
- Direc. de Inspección
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Tercer Juzgado de Policía Local
- Prefectura de Carabineros Talca
- Depto. Rentas Municipales
- Of. Comunicaciones
- Of. Transparencia
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

21/12/2012



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

